



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-00576-00

Obre en autos las diligencias de notificación que militan en los numerales 009, 011 y 014 allegadas por el extremo actor.

Previo a resolver sobre la solicitud de emplazamiento, se requiere a la parte demandante para que intente notificar nuevamente a la parte ejecutada en la calle 58 No. 13-92 Local 1 de esta ciudad, toda vez que la empresa de mensajería no certificó que la persona citada **no vive o no labora en ese lugar**, pues de los documentos aportados en el numeral 014 se indicó como causal de devolución “*Local Cerrado*”.

Por lo anterior, para evitar futuras nulidades se ordena al extremo demandante realizar la mencionada diligencia, dando estricta observancia a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales.

Indíquese, además, que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>052</u>
de hoy <u>12 DE JULIO DE 2022</u>
La Secretaria
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO